PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Sede Central

Nomenclatura: AS-SM-137-2024-GRA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD

CABANACONDE, DISTRITO DE CABANACONDE, PROVINCIA DE CAYLLOMA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20506039208 Fecha de envío : 17/06/2024

Nombre o Razón social : NEGRILL CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L. Hora de envío : 09:51:18

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación: PRIMERA OBSERVACIÓN:

¿Capítulo V

Proforma de Contrato ¿

Observamos que en la Proforma del Contrato, no establece la cláusula correspondiente a la Junta de Resolución de Disputas (JRD), pese a que el valor referencial de la obra es mayor a S/ 20 000 000 000.00 (Veinte Millones y 00/100 Soles).

En ese sentido, observamos y solicitamos que se incluya la cláusula correspondiente a la JRD para solución de controversias, pues de lo contrario se estaría vulnerando el numeral 243.4 del artículo 243 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que expresa literalmente que la Junta de Resolución de Disputas es de: ¿(¿) incorporación obligatoria para contratos cuyos montos sean superiores a veinte millones con 00/100 Soles (S/ 20 000 000,00)¿.

Mas aún, si se tiene en cuenta que la JRD es una herramienta que además de solucionar controversias busca prevenir que estas se den. Así pues, en contraste con el arbitraje, que solo se instala cuando existe una controversia, la figura de la JRD consiste en un órgano de expertos que se conforma al inicio del contrato y acompaña de forma continua y regular a la ejecución contractual. De esa forma, ayuda a las partes a prevenir y/o solucionar las controversias que se presenten, en la medida que actúa de inmediato para resolver los reclamos de las partes, por lo que resulta un mecanismo eficiente y eficaz.

Agregado a ello, los plazos para la solución de controversias en una JRD son, de hasta 90 días, mientras que un arbitraje puede demorar años en resolver la controversia, con lo cual en un arbitraje se genera mayores posibilidades de resoluciones contractuales, lo cual vulnera el bienestar público para el que se convocó la obra, así como los principios que rigen las contrataciones del Estado.

Por todo lo expuesto, la JRD resulta un mecanismo idóneo, eficaz, legal y obligatorio para los contratos de obra cuyos montos son mayores a S/ 20 000 000.00; proponiendo que el centro de administración encargado de la JRD sea cualquiera de las siguientes entidades de prestigio:

- Pontificia Universidad Católica del Perú
- Asociación Zambrano
- Cámara de comercio de Lima.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: Capítulo V Literal: Capítulo V Página: 77

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que en la proforma de contrato si esta considerado la resolución de disputas (JRD) en la Clausula Vigesimo Primera según consta en la pag. 77

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-137-2024-GRA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD

CABANACONDE, DISTRITO DE CABANACONDE, PROVINCIA DE CAYLLOMA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20605925988 Fecha de envío : 19/06/2024

Nombre o Razón social : ASIS CONSTRUCCION E INGENIERIA S.A.C. Hora de envío : 19:14:08

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

Se observa la definición de obras similares, que de acuerdo a las bases, establece lo siguiente: "(...) Instituciones de salud y/o clínicas igual o superior a establecimiento de salud categoría I-4 públicos." Sin embargo, de la revisión de los documentos del expediente técnico, se desprende que la obra objeto de la presente contratación corresponde a una infraestructura de salud de categoría I-3. Por lo tanto, es inconsistente solicitar categorías superiores al objeto de la convocatoria. Asimismo, con el fin de promover una mayor participación de postores, se solicita que la definición de obras similares no establezca un nivel de categoría específico, sino que se mantenga únicamente como experiencia válida la combinación de todos los términos ya establecidos, pero relacionados con infraestructura de salud, tanto pública como privada. Este solicitud es concordante con diversos pronunciamientos del la Dirección Técnico normativa del OSCE.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: B Página: 62

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge, ya que la intervencion del presente proyecto la categoria del centro de salud sera I-4

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-137-2024-GRA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD

CABANACONDE, DISTRITO DE CABANACONDE, PROVINCIA DE CAYLLOMA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20605925988 Fecha de envío : 19/06/2024

Nombre o Razón social : ASIS CONSTRUCCION E INGENIERIA S.A.C. Hora de envío : 19:14:08

Consulta: Nro. 3 Consulta/Observación:

Se consulta si la entidad estará de acuerdo frente a una solicitud de otorgar adelantos mediante la constitución de un Fideicomiso, de acuerdo a los establecido en el Art. 184 del RLCE.

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 2 Literal: 2.5 Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 184 del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

se aclara que como se establecio las bases estandar del numeral 2.5 indica lo siguiente: El contratista debe solicitar formalmente el CONSIGNAR ADELANTO O PRIMER DESEMBOLSO DEL ADELANTO DIRECTO dentro de los ocho (08) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: null

Fecha de Impresión:

05/07/2024 09:48

Nomenclatura : AS-SM-137-2024-GRA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD

CABANACONDE, DISTRITO DE CABANACONDE, PROVINCIA DE CAYLLOMA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20605925988 Fecha de envío : 19/06/2024

Nombre o Razón social : ASIS CONSTRUCCION E INGENIERIA S.A.C. Hora de envío : 19:14:08

Consulta: Nro. 4
Consulta/Observación:

Respecto al perfeccionamiento de contrato, se consulta si al tratarse de una Adjudicación simplificada, la entidad acepatra como garantia de flel cumplimeinto la retencion del 10% DEL MOTNO DE CONTRATO, para aquellas empresas que acrediten estar registradas en el REMYPE.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2 Literal: 2.4 Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al postor que no se aceptara la retencion ya que el procedimiento es derivada de una adjudicacion simplificada

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-137-2024-GRA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD

CABANACONDE, DISTRITO DE CABANACONDE, PROVINCIA DE CAYLLOMA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20605925988 Fecha de envío : 19/06/2024

Nombre o Razón social : ASIS CONSTRUCCION E INGENIERIA S.A.C. Hora de envío : 19:14:08

Observación: Nro. 5 Consulta/Observación:

sE OBSERVA el contenido del expediente técnico, específicamente respecto a la actualización del expediente técnico. Según el numeral 1.4 de la sección específica se indica que con fecha 12 de abril 2024 se aprobó la actualización del expediente técnico. Sin embargo de la revisión del contenido del expediente técnico que se ha subido a la plataforma del SEACE, no se encuentra evidencia de su actualización, como es el caso de los precios que conforman el presupuesto. No existen cotizaciones de los diversos insumos que corresponden al presupuesto, los cuales estarían desfasados generando un alto riesgo en la ejecución del proyecto, considerando además que la presente contratación tiene la modalidad de suma alzada.

Asi mismo, por ejemplo caso de los precios de mano de obra, no se encuentran actualizado de acuerdo al convenio SGTP vigente

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 1 Literal: 1.4 Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Según Resolucion de la Gerencia Regional de Infraestructura N° 149-2024-GRA/GRI la que según Articulo 1 resuelve (¿) corresponde a la actualizacion de costos por lo tanto la actuazacion de costos esta en fecha 12.04.2024

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: